



**ADOPCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE LA OHI SOBRE LA SUPRESIÓN DE DATOS ENC
DE SOLAPAMIENTO EN ÁREAS DE RIESGO DEMOSTRABLE PARA
LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN**

Referencias:

- A. Resolución de la OHI N.º 1/1997 según enmendada - *Principios WEND*;
- B. CC de la OHI N.º 40/2014 del 26 de mayo - *Definición de Frontera Cartográfica incluida en el Anexo de los Principios WEND y Revisión de las Directivas para la implementación de los Principios WEND*;
- C. CC de la OHI N.º 65/2017 del 22 de noviembre - *Solicitud de aprobación de una Resolución de la OHI sobre la supresión de datos ENC de solapamiento en áreas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación*.

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la Referencia C proponía la adopción de una nueva Resolución de la OHI sobre la supresión de datos ENC de solapamiento en áreas en las que estas ENCs podrían crear un riesgo para la seguridad de la navegación.
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 55 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular de la Referencia C: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (República de), Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Surinam, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
3. De estos 55 Estados Miembros, 54 han apoyado la adopción de la propuesta de Resolución de la OHI. Seis Estados Miembros han proporcionado comentarios además de sus votos. Un Estado Miembro no ha aprobado la propuesta de Resolución de la OHI. Se adjuntan en el Anexo A de esta Carta Circular estos comentarios y el resultado de su revisión por la Secretaría de la OHI.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia, la OHI contaba con 87 Estados Miembros, de los cuales tres estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones del Convenio de la OHI, que está en vigor desde noviembre del 2016, el número mínimo de votos afirmativos requeridos era de 28. Como resultado, y teniendo en cuenta las correcciones editoriales indicadas en el Anexo A, la propuesta de Resolución de la OHI ha sido adoptada y será incluida en la próxima edición de la Publicación M-3 - *Resoluciones de la OHI*. Las versiones finales inglesa y francesa de esta Resolución se adjuntan en los Anexos B y C. **La versión final española se adjunta en el Anexo D.**
5. El Grupo de Trabajo sobre la Base Mundial de Datos ENC (WENDWG) considerará el resultado de la adopción de esta Resolución de la OHI en su 8.ª reunión, cuya celebración está prevista en marzo del 2018 en Argentina.

Atentamente,

Dr Mathias JONAS
Secretario General

Anexos:

- A. Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 65/2017 y comentarios de la Secretaría de la OHI;
- B. Versión final la Resolución de la OHI (versión inglesa, incluyendo el control de cambios en rojo);
- C. Versión final la Resolución de la OHI (versión francesa, incluyendo el control de cambios en rojo);
- D. **Sólo para la versión española de la CC de la OHI N.º 19/2018: versión final de la Resolución de la OHI (versión española, incluyendo el control de cambios en rojo).**

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N.º 65/2017
Y COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA OHI**

**ADOPCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE LA OHI SOBRE LA SUPRESIÓN DE DATOS ENC
DE SOLAPAMIENTO EN ÁREAS DE RIESGO DEMOSTRABLE PARA
LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN**

CHILE

VOTO = SÍ

1. No estamos seguros sobre la viabilidad de «identificar zonas importantes» y sobre «el riesgo demostrable para la seguridad de la navegación» sin tener un protocolo normalizado para hacerlo. En nuestra opinión el solapamiento de datos ENC debe ser evitado por concepto, en todas partes y siempre.
2. No consideramos razonable fijar un periodo de un año para encontrar una solución, particularmente si el problema puede suponer un riesgo para la seguridad de la navegación. En nuestra opinión, el problema DEBE ser resuelto «lo antes posible».

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

La Secretaría de la OHI apoya firmemente los comentarios conceptuales hechos por Chile.

La viabilidad de la propuesta de Resolución fue discutida ampliamente en las reuniones del WENDWG y, basándose en la experiencia de los RENCs y los Coordinadores, se convino mantenerse «abierto» y flexible en la redacción final para permitir el posible desarrollo de soluciones técnicas innovadoras a largo plazo. Lo mismo para fijar un periodo de un año para diseñar una solución técnica por consenso, pero el plazo de un año fue establecido como plazo límite antes de tener que considerar otras medidas mayores.

COREA (REPÚBLICA DE)

VOTO = SÍ

La existencia de datos ENC de solapamiento en áreas en las que los límites de las aguas de jurisdicción nacional entre países vecinos no estén establecidos debido a intereses varios es inevitable en realidad por el momento.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Tomamos nota del comentario de la ROK. Sin embargo, la Secretaría de la OHI opina que no debería haber en absoluto ninguna excepción para la seguridad de la vida de los navegantes en el mar cuando se identifique un posible riesgo debido a las ENCs de solapamiento. Debería aplicarse el principio de precaución.

FRANCIA

VOTO = SÍ

1. Francia desea enmendar la traducción francesa para que refleje la versión inglesa con la mayor precisión posible:

§3:

Sustituir: «Bien que les RENC et les fournisseurs de services à l'utilisateur final soient en mesure de développer certaines politiques de distribution afin de contribuer à empêcher les données qui se chevauchent à passer par la chaîne de distribution des ENC, la sécurité des navigateurs en mer ne devrait pas reposer sur ces seuls mécanismes, comme s'ils constituaient la solution première.»

*por: «**Même si les RENC et les fournisseurs de services à l'utilisateur final ont parfois intégré dans leur politique de distribution des mécanismes pour éviter les recouvrements d'ENC, la sécurité des marins ~~en mer~~ ne devrait pas reposer sur ces seuls mécanismes, qui ne doivent pas être considérés comme la principale solution.**»*

Versión inglesa (para facilitar la comprensión): «*While RENCs and End-User Service Providers may develop certain distribution policies to help prevent such overlapping data from passing through the ENC distribution chain, the safety of mariners at sea should not rely on these mechanisms alone, as if they were the primary solution.*»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

La Secretaría de la OHI opina que las correcciones editoriales sugeridas por Francia no se consideran estrictamente conformes a la versión inglesa en este caso. También se sugiere conservar «...la sécurité des navigateurs...», observando que «Avisos a los Navegantes» se traduce como «Avis aux Navigateurs». No se hacen cambios.

§4, 1.º subpárrafo:

Sustituir «...leur annexe...», por «...**son** annexe...»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

De acuerdo.

§4, en la mitad:

Sustituir: «...les producteurs d'ENC et les Commissions hydrographiques régionales devront...», por «...les producteurs d'ENC et les Commissions hydrographiques régionales devront **chercher à**...»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

De acuerdo.

§4, último subpárrafo:

Sustituir: «...et au plus tard dans l'année suivant le signalement...», por «...et au plus tard **un an après** le signalement...»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

La versión francesa propuesta en la CC de la OHI N.º 65/2017 es más coherente con respecto a la versión inglesa. No se hacen cambios.

§5:

Sustituir: «Nonobstant les responsabilités des Etats membres producteurs d'ENC impliqués, à savoir de notifier rapidement au navigateur d'éventuels risques pour la sécurité de la navigation, dans tout cas où la suppression de données ENC qui se chevauchent ne peut pas être effectuée et où leur maintien constitue un risque démontrable pour la sécurité de la navigation, les procédures décrites dans la section 1.7 des Directives pour l'application des principes WEND devraient être appliquées.»

Por: «Nonobstant les responsabilités des Etats membres producteurs d'ENC impliqués, **afin de** notifier rapidement au navigateur d'éventuels risques pour la sécurité de la navigation, **pour toutes les situations** où la suppression de données ENC qui se chevauchent ne peut pas être effectuée et où leur maintien constitue un risque démontrable pour la sécurité de la navigation, les procédures décrites dans la section 1.7 des Directives pour l'application des principes WEND devraient être appliquées.»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Las correcciones editoriales sugeridas por Francia han sido consideradas, cuando ha sido necesario.

2. Francia desea enmendar la versión inglesa para que sea conforme a los requisitos de la versión francesa:

§2:

Sustituir: «Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions should take appropriate measures to eliminate all overlapping ENC data, particularly in areas of demonstrable risk to the safety of navigation.»

Por: «Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions **must** take appropriate measures to eliminate all overlapping ENC data, particularly in areas of demonstrable risk to the safety of navigation.»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Las correcciones editoriales sugeridas por Francia han sido consideradas. Se han hecho cambios en consecuencia, pero para que haya una mayor armonización entre la versión francesa y la versión inglesa,

en aplicación del convenio, explicado en la sección B-120.4 (Exigencia según la redacción) de la Publicación S-4.

§4:

Sustituir: «*Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions should seek to...*»

Por: «*Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions **must** seek to...*»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Mismos comentarios que los efectuados en el §2 anterior.

§5:

Sustituir: «*The timescale to resolve should be within one year of the matter coming to the attention of the ENC Producer Member States involved.*»

Por: «*The timescale to resolve **must** be within one year of the matter coming to the attention of the ENC Producer Member States involved.*»

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Mismos comentarios que los efectuados para el párrafo §2.

GRECIA

VOTO = NO

1. Grecia, durante el 1.º Consejo de la OHI, expresó sus reservas relativas a la nueva Resolución de la OHI: «SOBRE LA SUPRESIÓN DE DATOS ENC DE SOLAPAMIENTO EN ÁREAS DE RIESGO DEMOSTRABLE PARA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN» propuesta por el WENDWG, porque anticipa que un problema que no ha sido resuelto hasta ahora mediante la implementación de los Principios y las Directrices WEND, tampoco será resuelto por la nueva Resolución. Por lo tanto, un posible fracaso al no encontrar una solución comprensible y razonable para esta cuestión puede comprometer el prestigio y la reputación de la OHI.

2. Grecia cree que el asunto relativo al solapamiento es una cuestión puramente técnica y debe ser resuelta como tal. Los miembros y los órganos implicados siguen teniendo el potencial para proporcionar una solución técnica.

3. Durante los últimos años, Grecia ha intentado reiteradamente de forma muy clara aclarar la causa real del problema, no sólo en el seno de la CHMMN sino también en el seno del IC-ENC, destacando la negativa de algunas de las partes implicadas de implementar uno de los principios WEND fundamentales, que indica que:

"Un país es normalmente el país productor de ENCs para las aguas de su jurisdicción nacional."

4. Si algún país hace caso omiso de la regla anterior y sigue produciendo ENCs en áreas que están fuera de su jurisdicción, utilizando datos sobre los cuales se duda si tienen los derechos de autor, y como consecuencia es incapaz de actualizarlos debidamente, entonces el resultado sería un mayor solapamiento. La anterior situación representa para Grecia un ELEVADO riesgo para la navegación y debería ser supervisada por los RENCs.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Se toma nota de los comentarios efectuados por Grecia. Se considera que los comentarios están en consonancia con los Principios y las Directrices WEND. Sin embargo, se observa que los comentarios efectuados por Grecia no son contradictorios con la nueva Resolución de la OHI. En áreas en las que se considere necesario, se espera que puedan existir soluciones técnicas y que se establecerán a nivel de la OHI, sin necesidad de pasar por una implementación completa de las medidas y los procedimientos descritos en la nueva Resolución de la OHI.

IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DE)

VOTO = SÍ

Como Vds. son plenamente conscientes, la OHI es sólo una organización de carácter técnico y consultivo, y los temas necesarios para su implementación por los Estados deben convertirse en obligatorios mediante su aprobación y su entrada en vigor por Comités de la OMI, como el MSC. Ahora la cuestión es si la OMI

aprueba los requisitos sobre la «supresión de datos ENC de solapamiento en zonas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación» para II-10 Estados Miembros y los países que participan en las Comisiones Hidrográficas Regionales NO cooperan adecuadamente para suprimir dichos solapamientos, ¿qué medidas pueden adoptar los coordinadores regionales de dichas comisiones a este respecto? Como se ha atribuido a los coordinadores regionales la responsabilidad de continuar este tema de los solapamientos y obtener resultados satisfactorios en un plazo de un año, ¿necesita la OHI proporcionarles cualquier tipo de apoyo ejecutivo a este respecto?

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Se toma nota de los comentarios efectuados por Irán. Los representantes de la OHI participan en la mayoría de las reuniones técnicas (en el ICCWG por ejemplo) y en las Conferencias de las Comisiones Hidrográficas Regionales, y están en situación de proporcionar asesoramiento y recomendaciones cuando proceda. Se recomiendan vivamente las discusiones bilaterales entre las Partes, implicando a la Secretaría de la OHI de requerirse, antes de las reuniones y Conferencias oficiales, de modo que las decisiones operativas clave puedan ser redactadas antes de ser sometidas a los Miembros de las CHRs en las sesiones plenarias, para su aprobación.

MÓNACO

VOTO = SÍ

Mónaco apoya las propuestas de Francia relativas a cambios en la traducción francesa para que sea más fiel a la versión inglesa, y también cambios en la versión inglesa para que sea conforme a la versión francesa.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Ver los comentarios anteriores efectuados para FRANCIA.

**IHO RESOLUTION ON THE ELIMINATION OF OVERLAPPING ENC DATA IN AREAS OF
DEMONSTRABLE RISK TO THE SAFETY OF NAVIGATION**

(with editorial corrections from the version provided in Annex to IHO CL 65/2017 highlighted in red)

IHO Resolution 1/2018 – Elimination of overlapping ENC data in areas of demonstrable risk to the safety of navigation

Elimination of overlapping ENC data in areas of demonstrable risk to the safety of navigation	1/2018	IHO CL 19/2018	
--	---------------	-----------------------	--

1. It has been reported that overlapping ENC data, when used in ECDIS equipment, may lead to unpredictable behaviour in at least the following cases:
 - overlapping data occurring in the same usage band (Navigational Purpose);
 - overlapping data occurring in ENC cells in different usage bands (Navigational Purposes) but using the same compilation scale.
2. Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions should take appropriate measures to eliminate all overlapping ENC data, particularly in areas of demonstrable risk to the safety of navigation.
3. While RENCs and End-User Service Providers may develop certain distribution policies to help prevent such overlapping data from passing through the ENC distribution chain, the safety of mariners at sea should not rely on these mechanisms alone, as if they were the primary solution.
4. In addition to the existing procedures related to overlapping ENC data described in:
 - IHO Resolution 1/1997 as amended (*WEND Principles*) and its Annex (*Guidance for the Establishment of ENC Production Boundaries*);
 - The *Guidelines for the Implementation of the WEND Principles*, as endorsed by the 11th WEND Committee Meeting in 2008 and amended in 2014;
 - S-11 Ed. 3.1.0 - *Guidance for the Preparation and Maintenance of International (INT) Chart and ENC Schemes and Catalogues of INT Charts and ENC*s; and
 - S-57 - *IHO Transfer Standard for Digital Hydrographic Data* -, Appendix B.1, Annex A - *Use of the Object Catalogue for ENC* (Ed. 4.1.0, January 2018) - clause 2.1.8;

Hydrographic Offices, ENC Producers, and Regional Hydrographic Commissions should seek to:

- Identify overlapping ENC data in all areas of significance to navigational safety within their areas of production or control;
 - Prevent the increase of any such cases; and
 - Resolve all of those cases where a demonstrable risk to the safety of navigation exists, through discussion and negotiation between the relevant ENC producers, as soon as possible, and at least within one year of any such overlapping ENC data being reported or identified.
5. Notwithstanding the responsibilities of the ENC Producer Member States involved, to take early action to notify the mariner of possible risks to the safety of navigation, in any case where the elimination of overlapping ENC data cannot be resolved and its continued existence presents a demonstrable risk to the safety of navigation, the procedures described in section 1.7 of the *Guidelines for the Implementation of the WEND Principles* should be applied. The timescale to resolve should be within one year of the matter coming to the attention of the ENC Producer Member States involved. Section 1.7 states:

"1.7. The S-57 Standard allows minimal overlap of ENC data within usage bands. ECDIS systems will operate unpredictably in areas where significant overlapping ENC coverage is

present, raising a potential navigational risk to end-users. Where overlapping coverage exists the Producer Member States should recognize their responsibility and take the necessary steps to resolve the situation. To ensure that overlapping ENC data coverage is resolved to the satisfaction of the Regional Hydrographic Commission (RHC), the following procedures should be undertaken in sequence until there is satisfactory resolution:

1.7.1 The RHC will identify and assess ENC coverage within their area of responsibility and highlight those areas where there are navigationally significant differences between the overlapping ENCs. The assessment of what may be navigationally significant should be guided by the best practices in this regard, acknowledged and approved by the IRCC. The RHC may seek the assistance of a Regional ENC Coordination Centre (RENC) to assist in development of this assessment and should take a proactive approach with the ENC Producer Member States, to resolve overlap issues within the region.

1.7.2 The RHC will keep the IRCC Chair and the IHO Secretariat informed, through the annual reporting process, about overlaps in ENC coverage, their associated risks and related action(s) taken by the coastal States and/or the Producer Member State. Appropriate action by the IHO Secretariat should be initiated to inform the International Maritime Organization of the situation with details of the desired actions to be taken by the Government(s) of the involved coastal State(s) and the risks associated with inaction.

1.7.3 Where urgent action is required to alert mariners to navigationally significant overlap issues then the RHC, through the concerned Producer Member States, should initiate promulgation of appropriate warnings directly with the regional NAVAREA coordinator and other local navigational warning protocols, while keeping the IRCC Chair and IHO Secretariat informed."

RESOLUTION DE L'OHI SUR LA SUPPRESSION DES DONNEES ENC QUI SE CHEVAUCHENT DANS DES ZONES A RISQUE DEMONSTRABLE POUR LA SECURITE DE LA NAVIGATION

(avec corrections éditoriales en rouge par rapport à la version jointe en annexe de la LC de l'OHI 65/2017)

Résolution de l'OHI 1/2018 – Suppression des données ENC qui se chevauchent dans des zones à risque démontrable pour la sécurité de la navigation

Suppression des données ENC qui se chevauchent dans des zones à risque démontrable pour la sécurité de la navigation	1/2018	LC de l'OHI 19/2018	
---	---------------	----------------------------	--

1. Il a été rapporté que lorsque des données ENC qui se chevauchent sont utilisées dans un équipement ECDIS, cela peut provoquer un fonctionnement imprévisible dans les cas suivants, à minima :
 - chevauchement de données dans la même bande d'usage (type de navigation) ;
 - chevauchement de données au sein de cellules ENC, dans différentes bandes d'usage (types de navigation), mais utilisant la même échelle de compilation.
2. Les Services hydrographiques, les producteurs d'ENC et les Commissions hydrographiques régionales **devraient** prendre des mesures appropriées pour supprimer toutes les données ENC qui se chevauchent, notamment dans les zones à risque démontrable pour la sécurité de la navigation.
3. Bien que les RENC et les fournisseurs de services à l'utilisateur final soient en mesure de développer certaines politiques de distribution afin de contribuer à empêcher **que** les données qui se chevauchent **à passer passent** par la chaîne de distribution des ENC, la sécurité des navigateurs en mer ne devrait pas reposer sur ces seuls mécanismes, comme s'ils constituaient la solution première.
4. En plus des procédures existantes concernant les données ENC qui se chevauchent décrites dans :
 - la résolution de l'OHI 1/1997 telle qu'amendée, *Principes WEND*, et **son** Annexe (*Directives pour l'élaboration de limites en matière de production des ENC*) ;
 - *Les directives pour l'application des principes WEND*, telles qu'approuvées par la 11^{ème} réunion du comité WEND en 2008 et amendées en 2014 ;
 - S-11 édition **3.1.0** - *Guide pour la préparation et la tenue à jour des schémas de cartes Internationales (INT) et d'ENC et Catalogue des cartes INT et d'ENC* ; et
 - S-57 - *Norme de l'OHI pour le transfert des données hydrographiques numériques*, Appendice B.1, Annexe A - *Utilisation du catalogue des objets pour les ENC* (édition **4.1.0, janvier 2018**) - clause 2.1.8 ;
 les Services hydrographiques, les producteurs d'ENC et les Commissions hydrographiques régionales **devraient chercher à** :
 - identifier les données ENC qui se chevauchent dans toutes les zones importantes pour la sécurité de la navigation au sein de leurs zones de production ou de contrôle;

- prévenir l'augmentation de tels cas ; et
 - résoudre tous les cas dans lesquels il existe un risque démontrable pour la sécurité de la navigation, en discutant et en négociant avec les producteurs d'ENC concernés, dès que possible, et au plus tard dans l'année suivant le signalement ou l'identification de données ENC qui se chevauchent.
5. Nonobstant les responsabilités des Etats membres producteurs d'ENC impliqués, à savoir de notifier rapidement au navigateur d'éventuels risques pour la sécurité de la navigation, **pour toutes les situations** où la suppression de données ENC qui se chevauchent ne peut pas être effectuée et où leur maintien constitue un risque démontrable pour la sécurité de la navigation, les procédures décrites dans la section 1.7 des *Directives pour l'application des principes WEND* devraient être appliquées. Le délai pour résoudre le chevauchement ne **devrait** pas dépasser une année à compter de la date à laquelle la question est portée à l'attention des Etats membres producteurs d'ENC impliqués. La section 1.7 dispose :

*1.7. La norme S-57 autorise un chevauchement minimal de données ENC dans chaque bande d'usage. Les systèmes ECDIS fonctionneront de manière imprévisible dans les zones dans lesquelles des ENC se chevauchent de manière significative, exposant l'utilisateur final à un éventuel risque pour la navigation. En cas de couverture avec chevauchement, les Etats membres producteurs devraient reconnaître leur responsabilité et prendre les mesures nécessaires pour mettre fin à cette situation. Pour faire en sorte que les chevauchements de la couverture ENC soient résolus à la satisfaction de la Commission hydrographique régionale (CHR), les procédures suivantes **devraient** être appliquées successivement et jusqu'à ce qu'une solution satisfaisante soit trouvée :*

1.7.1 La CHR identifiera et évaluera la couverture ENC au sein de sa zone de responsabilité et repèrera les zones où il existe des différences significatives pour la navigation entre les ENC qui se chevauchent. L'évaluation de ce qui peut être significatif du point de vue de la navigation devra se fonder sur les meilleures pratiques en la matière, reconnues et approuvées par l'IRCC. La CHR pourra rechercher l'assistance d'un centre de coordination régional des ENC (RENC) pour aider au développement de cette évaluation et devra adopter une approche proactive auprès des Etats membres producteurs d'ENC pour résoudre les questions de chevauchement dans la région.

1.7.2 La CHR tiendra informés le président de l'IRCC et le Secrétariat de l'OHI, via le processus de compte rendu annuel, des chevauchements dans la couverture ENC, des risques associés et de(s) mesure(s) y relative(s) prise(s) par les Etats côtiers et/ou l'Etat membre producteur. Une action appropriée du Secrétariat de l'OHI devrait être entreprise en vue d'informer l'Organisation maritime internationale de la situation et des détails des mesures que le(s) gouvernement(s) de(s) l'Etat(s) côtier(s) concerné(s) souhaite(nt) prendre ainsi que des risques associés à l'inaction.

*1.7.3 Lorsqu'une mesure urgente est requise pour alerter les navigateurs sur des questions de chevauchement significatives du point de vue de la navigation alors la CHR, via les Etats membres producteurs concernés, **devrait** lancer la diffusion des avertissements appropriés directement avec le coordinateur NAVAREA régional et via d'autres protocoles d'avertissements de navigation locaux, tout en tenant le président de l'IRCC et le Secrétariat de l'OHI informés. »*

**PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA OHI SOBRE LA SUPRESION DE
DATOS ENC DE SOLAPAMIENTO EN ZONAS DE RIESGO DEMOSTRABLE
PARA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION**

(con correcciones editoriales en rojo con respecto a la versión adjunta como Anexo de la CC N.º 65/2017)

Resolución de la OHI N.º 1/2018 - Supresión de los datos ENC de solapamiento en zonas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación

Supresión de datos ENC de solapamiento en zonas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación	1/2018	CC de la OHI N.º 19/2018	
---	---------------	-------------------------------------	--

1. Se ha informado que, cuando los datos ENC de solapamiento se utilizan en un equipo ECDIS, pueden provocar un funcionamiento impredecible en por lo menos los siguientes casos:
 - datos de solapamiento que se producen en la misma banda de uso (tipo de navegación);
 - datos de solapamiento que se producen en células ENC, en diferentes bandas de uso (tipos de navegación), pero utilizando la misma escala de compilación.
2. Los Servicios Hidrográficos, los productores de ENCs, y las Comisiones Hidrográficas Regionales **deberían** adoptar las medidas adecuadas para eliminar todos los datos ENC de solapamiento, especialmente en las zonas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación.
3. Aunque los RENCs y los proveedores de servicios para el usuario final puedan desarrollar ciertas políticas de distribución para ayudar a evitar que tales datos de solapamiento pasen por la cadena de distribución de las ENCs, la seguridad de los navegantes en el mar no debería basarse en estos únicos mecanismos, como si fuesen la solución principal.
4. Además de los procedimientos existentes relativos a los datos ENC de solapamiento descritos en:
 - La Resolución de la OHI N.º 1/1997 según enmendada (*Principios WEND*) y su Anexo (*Guía para el Establecimiento de Fronteras de Producción de ENCs*);
 - Las *Directivas para la Implementación de los Principios WEND*, según fueron aprobadas por la 11.ª Reunión del Comité WEND en el 2008 y enmendadas en el 2014;
 - S-11 Ed. **3.1.0** - *Orientación para la Preparación y el Mantenimiento de los Esquemas de Cartas Internacionales (INTs) y de ENCs y Catálogos de Cartas INT y de ENCs*; y
 - S-57- *Norma de Transferencia de la OHI para Datos Hidrográficos Digitales*, Apéndice B.1, Anexo A - *Uso del Catálogo de Objetos para las ENCs* (Ed. **4.1.0, enero del 2018**) - Cláusula 2.1.8;

Los Servicios Hidrográficos, los productores de ENCs y las Comisiones Hidrográficas Regionales **deberían intentar**:

- identificar los datos ENC de solapamiento en todas las zonas importantes para la seguridad de la navegación en el seno de sus zonas de producción o de control;
- evitar el aumento de dichos casos; y
- resolver todos los casos en los que exista un riesgo demostrable para la seguridad de la navegación, mediante una discusión y una negociación entre los productores de ENCs pertinentes, lo antes posible, y al menos en un plazo de un año después de que se haya indicado o identificado dicho solapamiento de datos ENC.

5. No obstante las responsabilidades de los Estados Miembros productores de ENC's involucrados, de tomar medidas tempranas para notificar al navegante los posibles riesgos para la seguridad de la navegación, en cualquier caso en el que no pueda resolverse la Supresión del solapamiento de datos ENC y en que su continua existencia presente un riesgo demostrable para la seguridad de la navegación, se deberán aplicar los procedimientos descritos en la sección 1.7 de las Directrices para la Implementación de los Principios WEND. El plazo para resolver el solapamiento no **debería** ser superior a un año a partir de la fecha en que se habrá llamado la atención de los Estados Miembros productores de ENC's implicados sobre este asunto. La sección 1.7 indica:

« 1.7. *La Norma S-57 autoriza un solapamiento mínimo de datos ENC en las bandas de uso. Los sistemas ECDIS funcionarán de manera imprevisible en zonas en las que exista un solapamiento significativo de ENC's, planteando un riesgo potencial para la navegación a los usuarios finales. En el caso de cobertura con solapamiento los Estados Miembros Productores deberían reconocer su responsabilidad y tomar las medidas necesarias para resolver esta situación. Para asegurarse de que los solapamientos de la cobertura de datos ENC se resuelven de forma satisfactoria para la Comisión Hidrográfica Regional (CHR), **deberían** aplicarse sucesivamente los siguientes procedimientos hasta que se encuentre una solución satisfactoria:*

1.7.1 La CHR identificará y evaluará la cobertura ENC en el seno de su zona de responsabilidad y destacará aquellas zonas en las que existan diferencias significativas para la navegación entre los solapamientos de ENC's. La evaluación de lo que puede ser significativo desde el punto de vista de la navegación deberá basarse en las mejores prácticas a este respecto, reconocidas y aprobadas por el IRCC. La CHR podrá intentar obtener la asistencia de un Centro de Coordinación Regional de las ENC's (RENC) para ayudar a desarrollar esta evaluación y deberá adoptar un enfoque proactivo con los Estados Miembros Productores de ENC's para resolver los temas relativos al solapamiento en la región.

1.7.2 La CHR mantendrá informados al Presidente del IRCC y a la Secretaría de la OHI, mediante el proceso del informe anual, sobre los solapamientos en la cobertura de ENC's, los riesgos asociados a los mismos y la(s) medida(s) adoptadas por los Estados Costeros y/o el Estado Miembro Productor. La Secretaría de la OHI deberá emprender una acción adecuada para informar a la Organización Marítima Internacional acerca de la situación y de los detalles de las acciones deseadas que el(los) Gobierno(s) del (de los) Estado(s) Costero(s) implicado(s) desean tomar así como de los riesgos asociados a la inacción.

*1.7.3 Cuando se requiera una medida urgente para alertar a los navegantes sobre cuestiones significativas de solapamiento desde el punto de vista de la navegación, entonces la CHR, a través de los Estados Miembros Productores interesados, **debería** lanzar la difusión de los avisos adecuados directamente con el Coordinador NAVAREA regional y mediante otros protocolos de avisos a la navegación locales, sin dejar de mantener informados al Presidente del IRCC y a la Secretaría de la OHI.»*